

AVISO No. 598

01 de Diciembre de 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por medio del cual se notifica al señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 4945 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Persona a notificar: **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY**

Dirección de notificación usuario: **AVENIDA CENTENARIO CARRERA 6N No. 3N - 03 DE ARMENIA, QUINDÍO**

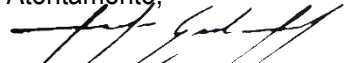
Funcionario que expidió el acto: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas de Armenia E.S.P

Armenia, Quindío 01 de Diciembre de 2022

Señor (a):

NESTOR RAUL CLAROS GREGORY

Dirección: AVENIDA CENTENARIO CARRERA 6N No. 3N - 03 DE ARMENIA, QUINDÍO

Matricula No.: 128581-116288

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso No. 598** de la **Resolución PQRDS - 4945 de 22 de Noviembre de 2022.**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No. 598** de la RESOLUCION PQRDS No. 4945 del 22 de Noviembre de 2022. "POR LA CUAL SE RESUELVE PETICION SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO MATRICULAS 128581 - 116288".

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial

Empresas Públicas de Armenia E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS 4945
“POR LA CUAL SE RESUELVE PETICIÓN SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO”
MATRICULAS 128581 - 116288

IDENTIFICACION PERSONAL NATURAL O JURIDICA

SOLICITANTE	NESTOR RAUL CLAROS GREGORY
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ASEO
REFERENCIAS MATRICULAS	128581 - 116288
DIRECCION DEL PREDIO	CIUDAD PUERTO ESPEJO LOTE 1 KILOMETRO CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO PROVISIONAL Y MANZANA 7 CASA 1 BRASILIA PUERTO ESPEJO DE ARMENIA, QUINDÍO

La Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Que el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** identificado con cedula de ciudadanía número 16.636.303, actuando en calidad de Representante Legal de GEO CASAMAESTRA S.A.S., solicitó:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado al interior de este proceso a partir del 27 de septiembre de 2022, fecha de admisión al proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas sobre bienes no sujetos a registro de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., especialmente las que recaigan sobre sus cuentas bancarias o productos financieros.
3. Librar oficios a las instituciones financieras que hubieren practicado estas medidas cautelares, entre estas, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTYA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO Y BANCO BCSC, BANCO CAJA SOCIAL, para que procedan a registrar el levantamiento de las mismas; y en consecuencia desembarguen las cuentas bancarias o productos financieros de los cuales es titular la sociedad GEO CASAMESTRA S.A.S.
4. Entregar a la mayor brevedad posible a la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., los dineros retenidos como consecuencia de la aplicación de las medidas cautelares decretadas sobre sus bienes no sujetos a registro.

A efectos de materializar lo solicitado en este punto, sírvase señor juez autorizar en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, el pago de los títulos de depósito judicial constituidos al interior de este proceso a favor de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., si hubiere lugar a ello.

5. Suspender el proceso ejecutivo en curso, respecto de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S. y remitirlo a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Manizales, para su incorporación al trámite de reorganización, dando aplicación previa al artículo 70 de la ley 1116 de 2006, de resultar procedente.
6. Dejar las medidas cautelares decretadas sobre bienes sujetos a registro, propiedad de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Manizales.

CONSIDERACIONES

1. Actualmente en el área de Jurisdicción Coactiva de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, identifica que la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., identificada con NIT 900376562, es objeto de Cobro Coactivo bajo los procesos radicados 2022-043 y 2016-033.
2. Que dentro del Proceso bajo radicado 2022-043, el predio objeto de Jurisdicción Coactiva, se encuentra ubicado en la CIUDAD PUERTO ESPEJO LOTE 1 KILOMETRO CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO PROVISIONAL DE ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 128581, conforme a la obligación clara, expresa y exigible bajo el título base de recaudo ejecutivo de la factura No. 60289471 por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINEINTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINEINTOS UN PRESOS MCTE (\$63.556.501)** correspondiente a 25 meses adeudados, por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Aseo, y Alcantarillado.
3. Dentro del expediente del Proceso bajo radicado 2022-043 no se decretaron medidas cautelares sobre el inmueble objeto de Cobro Coactivo, o bienes, haberes, negocios, sumas de dinero existentes y/o depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero estuvieren en cualquier establecimiento financiero.
4. Por lo anterior, el día 06 de octubre de 2022 se realizó citación de notificación mediante oficio CC-514, la cual fue recepcionada.
5. Ahora bien, dentro del Proceso bajo radiado 2016-033 el predio objeto de Jurisdicción Coactiva, se encuentra ubicado en la MANZANA 7 CASA 1 BRASILIA PUERTO ESPEJO DE ARMENIA, QUINDÍO, con Matrícula Interna EPA 116288, conforme a la obligación clara, expresa y exigible bajo el título base de recaudo ejecutivo de la factura No. 35862189 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUARENNTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.223.049)** correspondiente a 33 meses adeudados, por concepto de prestación de servicios de Acueducto, Aseo, y Alcantarillado.

6. Dentro del expediente del Proceso bajo radicado 2016-033 no se decretaron medidas cautelares sobre el inmueble objeto de Cobro Coactivo, o bienes, haberes, negocios, sumas de dinero existentes y/o depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero estuvieren en cualquier establecimiento financiero, y tampoco se observan excepciones al mandamiento de pago de coactivo por parte del deudor.
7. Por lo anterior, el día 06 de abril de 2016 se realizó citación de notificación, la cual fue recepcionada, y aviso de notificación del día 21 de abril de 2016, siendo recepcionada.
8. En relación a los procesos de cobro coactivo 2022-043 y 2016-033, no se evidencia actuación alguna desde la fecha (27 de septiembre de 2022) del proceso de admisión del proceso de reorganización de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., no habiendo lugar a investigar y declararse nulidad alguna sobre actuación administrativa realizada por este despacho.
9. En consecuencia y en cumplimiento al artículo 20 ley 1116 del 2006 y Aviso del "SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 2022-05-004984 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, el área de Jurisdicción Coactiva de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP, remitirá el expediente de proceso coactivo 2022-043 y 2016-033, para efectos de calificación y graduación de créditos como acreedores de la sociedad GEO CASAMESTRA S.A.S., identificada con NIT 900376562, dentro del PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COORDINACIÓN DE PROCESOS.
10. En cumplimiento al artículo 70 de la ley 1116 del 2006 se indica que el citado hace relación al proceso liquidación judicial, existiendo discrepancia con lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 conforme al proceso de reorganización empresarial que acoge el presente asunto, situación que no hay lugar aplicar.
11. Por consiguiente y en respuesta al artículo 4 del Decreto 772 de 2020, se manifiesta que ante la falta de decreto de medidas cautelares el proceso coactivo 2022-043 y 2016-33, no hay lugar a dar cumplimiento a lo que este estipula.
12. Ahora bien, con el fin de dar respuesta al derecho de petición presentado por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** identificado con cedula de ciudadanía número 16.636.303, actuando en calidad de Representante Legal de GEO CASAMAESTRA S.A.S.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a las pretensiones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta interpuestas por el señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** identificado con cedula de ciudadanía

número 16.636.303, actuando en calidad de Representante Legal de GEO CASAMAESTRA S.A.S., toda vez que no hay lugar a dar aplicación a lo solicitado, en fundamento a la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACCEDER a la pretensión Quinta, haciendo claridad que se emitirán los expedientes 2022-043 y 2016-033 con base en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, siendo esta la normatividad para aplicar al presente asunto.

ARTICULO TERCERO: De oficio ordénese al área de Jurisdicción Coactiva, remitir los expedientes 2022-043 y 2016-033 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MANIZALES, conforme al proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y COORDINACIÓN DE PROCESOS de la sociedad deudora GEO CASAMESTRA S.A.S. al correo electrónico casotosupersociedades@aseespe.com

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **NESTOR RAUL CLAROS GREGORY** identificado con cedula de ciudadanía número 16.636.303, actuando en calidad de Representante Legal de GEO CASAMAESTRA S.A.S., de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHN EIDER HERRERA HERRERA

Director Comercial Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Proyecto y elaboro: Juan Carlos González Sánchez – Abogado Contratista
Reviso: Luz Adriana Cardona Poveda – Abogada Especializada
Aprobó: John Eider Herrera Herrera – Director Comercial